



SELLO QVARTO, DIEZ MARA:  
VEDISAÑODE MILY SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO

Lo que desta villa  
de Salamanca  
che de garzami  
ento y haga  
to dos los autos ju  
diciales y esta ju  
ales que en denga y las de  
dimicentes necesari y si fuere  
necesario tomar los testimonios ganerros  
damientos y sentencias y uer  
le cutorias y si firmen O y yegre  
ra en ella y agnacion de la curia  
las de en favor azele de lo de contra  
rio y azele de lo de necesario  
garatodolordicho y lo de lo  
mecho y de lo de en el dho  
no se dan con todo de  
sin y neidencias de ser  
den en la vida de co  
nee y dada con la crefamea  
y generalad rimitra con